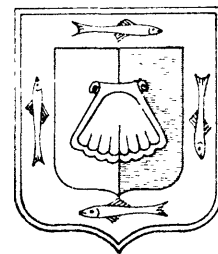




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS  
Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:  
La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO  
como artículo de segunda clase  
con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

**DECRETO No. 198**

## **CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS**

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente





DECRETO No.198

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A

CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO PRIMERO.- Se convoca a los CC. Diputados que integran la Segunda Legislatura del Congreso del Estado a sesiones extraordinarias, de conformidad con lo establecido por los artículos 66, fracción I de la Constitución Política del Estado y 147, 148 y 149 de la Ley Reglamentaria del Congreso, a -- efecto de conocer de la licencia o renuncia presentada por el C. Lic. Matías Amador Moyrón, al cargo de Diputado por el II - Distrito Local Electoral.

ARTICULO SEGUNDO.- Las sesiones extraordinarias se iniciarán a las 11:00 horas del día 22 de agosto de 1980, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O .

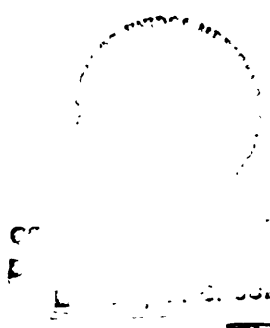
ARTICULO UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DE LA DIPUTACION PERMANENTE, La Paz, Baja California Sur, agosto 21 de 1980.

*f.s. Antonio Flores Mendoza*  
Dip. Antonio Flores Mendoza  
Presidente

*[Firma]*  
Dip. Lic. Antonio B. Manríquez G.  
Secretario

*[Firma]*  
Dip. Juan Manuel García de Jesús  
Secretario





EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los veintiun dias del mes de Agosto de mil novecientos ochenta.---

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

Lic. Angel César Mendoza Arámburo.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Lic. Guillermo Mercado Romero.